



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LOS TITULARES DE LOS HOTELES DEL CASCO ANTIGUO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN LA AVDA. GRAN VÍA 18, DE ESTE MUNICIPIO.-

En Caravaca de la Cruz a 31 de Mayo de 2018.

REUNIDOS




De una parte, D. José Moreno Medina, en representación de este Ayuntamiento con CIF núm. P3001500B, con domicilio en Plaza del Arco, número 1, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y asistido de la Sra. Secretaria General Doña Eva María Perea Morales, con Documento Nacional de Identidad 30.988739-B, de conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 1296/2018, de treinta de mayo.



De otra, Mercedes Rocamora García, con Documento Nacional de Identidad 35.116.079-R, que actúa en nombre propio/en representación de LIGNUM CRUCIS GROUP, SL, con CIF B-73932303, en uso de las competencias que ostenta en virtud de su cargo.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN



PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es propietario del aparcamiento subterráneo sito en la Avenida Gran Vía 18, del municipio de Caravaca de la Cruz, bien de dominio público, destinado a uso o servicio público de parking; dispone actualmente de DOCE (12) estacionamientos libres, concretamente las plazas con número 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 20, 22, 25, 54 y 55.

SEGUNDO.- Que este Ayuntamiento tiene interés en continuar la promoción e impulso del turismo local, apostando por fomentar y mejorar la calidad, competitividad y servicios de la oferta turística local, consolidando los visitantes como turistas con pernoctación. De esta forma, se pretende mejorar la calidad de los servicios a los clientes que se hospedan en hoteles que no cuentan con parking propio.

TERCERO.- Teniendo en cuenta el déficit de aparcamiento público en el caso antiguo del municipio, y la ubicación de los hoteles que encabezan el acuerdo, se considera conveniente que la ocupación de los estacionamientos disponibles del parking público sean autorizados a dichas entidades, dentro de un plan para el



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CIF – P3001500B

SECRETARIA GENERAL

fomento de la oferta turística, implementando acciones de apoyo al sector empresarial y hotelero, que contribuye el desarrollo económico, comercial y turístico de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias; el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

QUINTO.- Por su parte, las empresas citadas constituyen una parte interesada en el otorgamiento del uso privativo de plazas de aparcamiento, sujetas a concesión.

Por todo lo expuesto, a los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, los comparecientes, reconociéndose capacidad bastante para ello, otorgan el presente Convenio en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de colaboración de las empresas indicadas en el encabezamiento, con el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, otorgando autorización para la utilización privativa de las plazas de estacionamiento con número 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 20, 22, 25, 54 y 55 del Aparcamiento Subterráneo Municipal, sito en Avda. Gran Vía 18, de esta ciudad, con la finalidad de optimizar los recursos existentes, facilitar a los establecimientos hoteleros del casco antiguo los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para el desarrollo de las funciones que les son inherentes, y mejorar la calidad de los servicios turísticos del municipio, consolidando los visitantes como turistas con pernoctación.

SEGUNDA.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS ESTACIONAMIENTOS.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pone a disposición de ambas entidades un mínimo de DOCE (12) plazas de estacionamiento, ampliables, disponibles en el aparcamiento subterráneo municipal, sito en la Avenida Gran Vía 18, del municipio de Caravaca de la Cruz, concretamente las plazas con número 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 20, 22, 25, 54 y 55.

Considerando el número de habitaciones para hospedaje del HOTEL ALMUNIA y del HOTEL BOUTIQUE MONUMENTO, 10 y 21, respectivamente, se establece la siguiente distribución de estacionamientos:

- HOTEL ALMUNIA: un mínimo de CUATRO (4) plazas: 22, 25, 54 y 55.
- HOTEL BOUTIQUE MONUMENTO: un mínimo de OCHO (8) plazas: 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17 y 20.

En caso de quedar libres otros estacionamientos en el parking público, se ofrecerá a los establecimientos hoteleros incrementar el número de plazas de garaje autorizadas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

- Otorgar autorización para la utilización privativa de las plazas de estacionamiento con número 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 20, 22, 25, 54 y 55 del Aparcamiento Subterráneo Municipal, sito en Avda. Gran Vía 18, de esta ciudad, con la distribución establecida en la Cláusula Segunda.
- Abonar de los gastos de suministro de energía del Aparcamiento Subterráneo Municipal.
- Hacer uso de la facultad de tutela a los efectos de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía propia de cada entidad.
- Ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración para la entidad incumplidora.

Por su parte, los establecimientos hoteleros, se comprometen a:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración.
- Utilizar las plazas de estacionamiento únicamente para el servicio de aparcamiento a clientes de sus establecimientos, no pudiendo ser cedidas a terceros, arrendadas o subarrendadas, ni utilizadas para uso distinto al aquí previsto.
- Ser responsables directos de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.
- Conservar el espacio público en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso, para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al inmueble por el solo efecto del uso y



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CIF – P3001500B

SECRETARIA GENERAL

sin culpa de la entidad o por fuerza mayor, debiendo poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.

- Señalizar las plazas de garaje con el distintivo del HOTEL y el logo colaborador del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Se establece un canon por Utilización Privativa del Aparcamiento Subterráneo de **20,25 euros mes/plaza**, equivalente al 50% del precio establecido en la Ordenanza Fiscal por la utilización de estacionamientos. Se practicará liquidación de forma mensual por los Servicios Municipales de Recaudación. El importe se devengará en los primeros cinco días de cada mes.

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- El uso de los estacionamientos para otra finalidad distinta a la autorizada.
- Negar la entrada a cualquier cliente del establecimiento hotelero.
- Reproducir las llaves de acceso al aparcamiento, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Ceder el uso del estacionamiento a un tercero sin el consentimiento del Ayuntamiento.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente mientras permanezca el interés por las partes, salvo que algunas manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

Entre otras, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a los establecimientos hoteleros en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, temporal o definitivamente el convenio en el supuesto de que por parte de la empresa, no se cumplieran las obligaciones recogidas en el mismo o acordadas con posterioridad por ambas partes, así como en el caso de que las instalaciones resultasen precisas para usos municipales.

QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CIF – P3001500B

SECRETARIA GENERAL

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y las entidades firmantes, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde-Presidente,

Fdo: D. José Moreno Medina.

LIGNUM CRUCIS GROUP, SL
Monumento hotel boutique

Fdo: Mercedes Rocamora García.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: Eva Mª Perea Morales.